



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISION**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Contraloría General de la República**

**INFORME DE EVALUACION DEL PLAN DE  
MEJORAMIENTO**

**Resol. CGR N° 758/22**

(Artículo 1°, numeral 38)

**Auditoría de Cumplimiento  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

**Febrero, 2024  
Asunción, Paraguay**

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Municipalidad de San Joaquín  
Resolución CGR Nº 758/2022**

**I. Antecedentes**

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR Nº 758/2022, se procedió a la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de San Joaquín a los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Por Nota CGR Nº 2559 del 23 de mayo de 2023, se remitió a la Municipalidad de San Joaquín el Informe Final elaborado como resultado de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República de un Plan de Mejoramiento respecto a las 14 observaciones contenidas en ese Informe.

Por Expediente CGR Nº 7817/23 del 6 de noviembre de 2023, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota con fecha 4 de noviembre de 2023, adjunta, en la que el Intendente de la Municipalidad de San Joaquín, Lic. Luis Javier Palacios Barrios, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

**II. Objetivo General**

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la Municipalidad de San Joaquín, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado por la misma Institución, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 758/2022, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 01 de junio de 2023.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.

**III. Alcance**

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la Auditoría de Cumplimiento – Resolución CGR Nº 758/2022, practicada a la Municipalidad de San Joaquín, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Municipalidad de San Joaquín, en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)







**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

#### **IV. Limitaciones**

La evaluación de las acciones de mejoramiento institucional se limitó a la relación de las acciones de mejoras informadas y su relación con los hallazgos y recomendaciones de éste Organismo Superior de Control.

#### **V. Plan de mejoramiento**

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la Municipalidad de San Joaquín, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *“constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia”*.

#### **VI. Mecanismos de seguimiento**

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría, emitido en su momento.

#### **VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento**

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

##### **1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento**

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional. No aplicable porque es la primera evaluación.

##### **2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento**

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos. No aplicable porque es la primera evaluación.

#### **Evaluación de las actividades**

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. No cumplido:</b></li> <li><b>2. Cumplimiento parcial:</b></li> <li><b>3. Cumplido:</b></li> </ol> | <p><u>entre 0 y 0.99 puntos</u></p> <p><u>entre 1.0 y 1.89 puntos</u></p> <p><u>entre 1.9 y 2.0 puntos</u></p> |
|--|--|

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**VIII. Desarrollo de la evaluación**

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las 14 observaciones contenidas en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento dispuesto en la Resolución CGR N° 758/22, la institución presentó acciones de mejoramiento para las 14 observaciones, mencionando que esta nueva administración considerará las recomendaciones de la CGR a fin de modificar lo que pueda ser corregido a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Al respecto, la institución deja constancia que el cumplimiento de las acciones expuestas, será monitoreado a través de requerimientos de seguimiento o en una próxima actividad de control a la Municipalidad de San Joaquín.

**Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento**

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

<p align="center"><b>Puntaje total de evaluación</b></p> <p>Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	<p align="center">14</p>
<p align="center"><b>Promedio logrado en la evaluación</b></p> <p>Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso.</p> <p>Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	<p align="center">1.00</p>
<p align="center"><b>Nivel de cumplimiento obtenido</b></p> <p>Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores</p> <p>La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación.</p> <p align="center">No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p>	<p align="center"><b>Cumplimiento parcial</b></p>
<p align="center"><b>Resultado porcentual de cumplimiento</b></p> <p>Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.</p> <p>Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores.</p> <p>Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <math display="block">\text{Porcentaje de cumplimiento} = \frac{\text{Promedio del total de puntos} \times 100\%}{2}</math> </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	<p align="center">50%</p>

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la Municipalidad de San Joaquín es de Cumplimiento parcial. La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.







**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento**

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 1.00 que equivale al nivel de "Cumplimiento parcial", con un 50% de cumplimiento.

Esta situación se debe a que la Municipalidad de San Joaquín, de los 14 puntos, todos fueron cumplidos en forma parcial.

**X. Recomendación**

Las autoridades de la Municipalidad de San Joaquín, deberán implementar el Plan propuesto en forma total en el plazo establecido y dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento correctivas de cumplimiento parcial, como también tener en cuenta todas las recomendaciones formuladas, de manera a subsanar las falencias detectadas en la Auditoría de Cumplimiento llevada a cabo por este Organismo Superior de Control.

La Contraloría General de la República podrá verificar en actividades de control futuras – o cuando lo crea conveniente – respecto a las observaciones que no presentan cumplimiento total de las medidas de mejoras propuestas y/o adoptadas, así como, la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, febrero de 2024.

**Abg. Luz Cáceres**  
Jefa de Equipo

**Abg. Pamela Flecha**  
Directora de Área - Supervisora  
Dirección de Control de Rendiciones de  
Cuentas de Viáticos

**Lic. Jorge Peña Masulli**  
Director General  
Dirección General de Control de Rendiciones de  
Cuentas de Viáticos y de las Transferencias



**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PARAGUAY

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015

Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento

Código: FO-CG-09/01

Versión: 5

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA				AJUSTES A LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones					
					SI	NO	SI	NO				
Observación CGR N°1: Proceso licitatorio realizado por llamado de la vía de la excepción, sin tener en cuenta otras modalidades que favorezcan al Municipio.	Recomendación 1: Verificar las modalidades o tipos de procedimientos de contratación establecido en las Disposiciones Legales que rigen en materia de compras Públicas, Asimismo, fundamentar en el Dictamen de vía excepción las razones técnicas para la urgencia impostergable.	La observación realizada por el equipo auditor corresponde a la administración anterior, por lo que ya no podremos subsanar. La administración municipal actual asumió en fecha..., inmediatamente tuvimos conocimiento del Informe final emitido por la Contraloría General de la República realizamos las acciones de mejora. Se ha emitido el Memorando IM al encargado de la UOC a fin de tener en cuenta la recomendación realizada por el equipo auditor, en cuanto a la justificación de los llamados realizados por la vía de la excepción para su posterior aprobación.	Intendente Municipal- Enc. De Unidad Operativa de Contrataciones	Inmediato	x				Memorando IM N° 01/2023 remitido al responsable de la UOC (Sin acuse de recibo), informando lo observado y recomendado por la CGR, a fin de tener en cuenta para contrataciones posteriores realizadas por la Vía de la Excepción, la recomendación realizada por los auditores y ajustarse a las disposiciones legales vigentes.	El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación CGR N°2: Modificación del Contrato N° 10/2021 a la modalidad de Kit de alimentos no precedidos sin la evidencia efectiva de la emisión de la Adenda.	Recomendación 2: Fortalecer los conocimientos técnicos adquiridos a través de capacitaciones, de la persona o personas que desempeñen en la UOC, a fin de responder y actuar en sus funciones de manera eficiente, eficaz y que los procedimientos de las licitaciones futuras se enmarquen a la normativa que rige las Contrataciones Públicas.	Administración actual ha designado un encargado de UOC a fin de corregir a tiempo las debilidades detectadas en cuanto a los procesos. Se ha remitido Memorando IM al encargado de la UOC a fin de dar cumplimiento a la Ley y sus reglamentaciones para la elaboración de documentos respaldatorios de proceso modificado y no volver a cometer las mismas faltas de la administración anterior.	Intendente Municipal- Enc. De Unidad Operativa de Contrataciones	Inmediato	x			Memorando IM N° 01/2023 remitido al responsable de la UOC (Sin acuse de recibo), informando lo observado y recomendado por la CGR, a fin de que todos los documentos de respaldo estén conformes a las disposiciones legales.	No se verificó acción propuesta con respecto al fortalecimiento del encargado de la UOC, a través de capacitaciones. El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
Observación CGR N°3: La Administración Municipal realizó la adjudicación en base a un informe de Evaluación en el cual no consta en el contenido, la exposición de análisis de criterio de Capacidad Técnica, relacionado al requisito de Calificación y Criterio de Evaluación.	Recomendación 3: El comité de evaluación designado para cada proceso de contratación, deberá realizar el análisis comparativo del cumplimiento técnico de las ofertas, al mismo tiempo, consignar en el informe, el análisis efectuado, basados en los criterios y rigores del pliego rector.	Teniendo en cuenta lo observado y recomendado por el equipo auditor, la IM mediante Memorando ha solicitado a la UOC cambiar sistema de informe de evaluación e introducción a criterio de análisis de las ofertas, de acuerdo a las exigencias del PBC.	Intendente Municipal- Enc. De Unidad Operativa de Contrataciones	Inmediato a 3 meses	x			Memorando IM N° 02/2023 al responsable de la UOC, a fin de solicitar cambiar el sistema de informe de evaluación y criterios de análisis de las ofertas, de acuerdo a las exigencias del PBC.	El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
Observación CGR N°4: Falta de publicación en el SICP de la DNCP de los pagos efectuados a la proveedora adjudicada en concepto de Kits de alimentos.	Recomendación 4: La UOC de la Municipalidad de San Joaquín, deberá adoptar acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales, debido al rol que tiene en el ordenamiento de toda la información relativa a los contratos, promoviendo, potenciando y posibilitando el acceso a la información necesaria de todo proceso de contratación, y sobretodo en cuanto a lo referente a publicación de los pagos en el Sistema de Información de Compras Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y en tal sentido vincular tales actividades a la unidad de la Municipalidad que haya sido designada como Administradora de Contrato.	Teniendo en cuenta lo recomendado por el equipo auditor, la Administración Municipal ha designado un responsable de la carga en el Sistema SICP de los datos exigidos por la DNCP y dar seguimiento al cumplimiento con todos los documentos requeridos.	Intendente Municipal/UOC/Auditoría Interna	Inmediato a 3 meses	x			No se adjuntó documento de respaldo, en el cual conste la designación del responsable de la carga en el SICP de las informaciones requeridas y exigibles por las disposiciones legales, en el marco de las contrataciones públicas.	El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	
Observación CGR N°5: La administración Municipal de San Joaquín suscribió el Contrato N° 10/2021 por valor de G. 370.062.000 sin haber considerado el plazo de interposición del recurso de protesta en contravención a lo establecido en el artículo 81° del decreto N° 2992/19	Recomendación 5: Fortalecer los conocimientos técnicos adquiridos a través de capacitaciones de la persona o personas que se desempeñen en la UOC, a fin de responder y efectuar en sus funciones de manera eficiente y eficaz.	Inmediatamente tuvimos conocimiento del Informe Final emitido por la Contraloría realizamos las acciones de mejora. Se ha remitido el Memorando IM N° al encargado de la UOC a fin de solicitar dar cumplimiento a la Ley en cuanto al plazo en los procesos de contratación, según exigencias establecidas.	Intendente Municipal/UOC	3 meses	x			Memorando IM N° 3/2023, remitido al responsable de la UOC solicitando la elaboración de documentos respaldatorios, así como el control de los procesos antes, durante y posteriormente.	No se verificó acción propuesta con respecto al fortalecimiento del encargado de la UOC, a través de capacitaciones. El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL	

*(Handwritten signatures)*





<p><u>Observación CGR N°6:</u> Atraso, Insuficiencia y falta de provisión de Kits de alimentos durante el año lectivo 2021.</p>	<p><u>Recomendación 6:</u> La Administración Municipal deberá en adelante gestionar políticas internas eficaces y eficientes, que le permitan verificar y asegurar la entrega del almuerzo escolar y/o los Kits de alimentos en forma sostenida durante todo el año lectivo a los niños de las escuelas beneficiadas.</p>	<p>La Administración Municipal se compromete a mejorar la gestión de recursos y proveer durante mas tiempo a los niños del distrito, siempre ajustandonos a la disponibilidad presupuestaria . Las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda son insuficientes como para proveer durante todo el año lectivo. De igual manera remitiremos al área jurídica para conocimiento de la observación y recomendación realizada, aclarando que no hay daño patrimonial ya que todo lo pagado fue proveído a los niños.</p>	<p>Intendente Municipal/Area Administrativa/UOC/Auditor Interno</p>	<p>6 meses</p>	<p>x</p>		<p>Memorando Interno N° 04/2023 remitido de la Intendencia Municipal a Adm.y Finanzas Auditor interno, comunicando lo observado y recomendado por la CGR, a fin de tener en cuenta y proveer la mayor cantidad de tiempo a los niños del distrito.</p>	<p>Si bien, la deficiencia detectada, corresponde al periodo 2021, cuya responsabilidad recayó sobre la Administración anterior, la actual, asume el compromiso de mejorar la gestión de recursos a fin de proveer por más tiempo el beneficio a los alumnos, así como también de la lectura del Memorando Interno N° 04/2023, la solicitud del trabajo en conjunto a Adm.y Finanzas, Auditor Interno y la UOC.El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta , así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><u>Observación CGR N°7:</u> Proceso Licitatorio realizado por llamado vía de la excepción, sin tener en cuenta otras modalidades que favorezcan al Municipio.</p>	<p><u>Recomendación 7:</u> Verificar y ahondar detenidamente las modalidades por tipos de procedimientos de contratación establecidos en las disposiciones legales que rigen en materia de Compras Públicas. Así mismo, establecer en el Dictamen de justificación de las causales de excepción las "razones técnicas" que fundamenten la urgencia impostergable invocado, considerar las Notas de observación emitidas por la CNCP, institución rectora y reguladora de las normativas afines al sistema de Contrataciones Públicas, a fin de enmarcar irrestrictamente los procedimientos propios de la contratación administrativa pública.</p>	<p>Lo observado corresponde a la administración anterior. No obstante, se ha remitido Memorando IM al encargado de la UOC a fin de dar cumplimiento a la Ley, y justificar los llamados realizados por la vía de excepción para su posterior aprobación.</p>	<p>Enc de Unidad Operativa de Contrataciones</p>	<p>Inmediato</p>	<p>x</p>		<p>Memorando IM N° 05/2023 al responsable de la UOC comunicando lo observado y recomendado por la CGR, y en adelante realizar informes, dictámenes y la elaboración de documentos respaldatorios, así como el control de los procesos antes, durante y posteriormente.</p>	<p>No se remitió el Memorando IM N° 05/2023. Además, el EA aclara que, la observación corresponde a la Administración actual, y no a la anterior, tal como se expresó en el cuadro de Actividad de Mejora. Sin embargo, se incorporó como acción, la petición al responsable de la UOC, solicitando justificar los llamados efectuados por la vía de la excepción, a fin de dar cumplimiento a Ley .El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta , así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><u>Observación CGR N°8:</u> La Administración Municipal de San Joaquín suscribió el contrato N° 02/2022 por valor de G. 292.500.000 sin haber considerado el plazo de interposición del recurso de protesta.</p>	<p><u>Recomendación 8:</u> A fin de salvaguardar los derechos de personas interesadas, a protestar ante la Unidad Central Normativa Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, y en este caso en particular, se insta a entender y examinar nuevamente la disposición vulnerada. Además de Fortalecer los conocimientos técnicos adquiridos a través de capacitaciones, de la persona o personas, que se desempeñen en la UOC, a fin de responder y actuar en sus funciones de manera eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la función atribuida en el Decreto 2992/19, en su inc. I. Iniciar una investigación interna a fin de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones, según corresponda.</p>	<p>La observación realizada corresponde a la administración anterior. Al respecto, se ha remitido el Memorando IM N° al encargado de la UOC solicitando dar cumplimiento a la Ley en cuanto a los plazos según las exigencias legales vigentes. Referente a la realización de una investigación interna informamos que los funcionarios intervinientes ya no forman parte del anexo de personal del Municipio.</p>	<p>Intendente Municipal/UOC/Auditoria Interna</p>	<p>Inmediato</p>	<p>x</p>		<p>Memorando IM N° 5/2023 al responsable de la UOC/Auditoria Interna solicitando la elaboración de informes, dictámenes y documentos respaldatorios, así como realizar el control de los procesos antes, durante y posteriormente .</p>	<p>No se remitió el Memorando IM N° 05/2023. Además, el EA aclara que, la observación corresponde a la Administración actual, y no a la anterior, tal como se expresó en el cuadro de Actividad de Mejora. Sin embargo, se incorporó como acción, la petición al responsable de la UOC, solicitando justificar los llamados efectuados por la vía de la excepción, a fin de dar cumplimiento a Ley .El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta , así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

*[Handwritten signatures]*



<p><b>Observación CGR N°9:</b> Omisión del ítem "d" referente al criterio estándar de Capacidad Técnica contenido en el PBC correspondiente al llamado con ID 417665 "Provisión de Almuerzo Escolar", para el Municipio de San Joaquín, cocinando en las escuelas.</p>	<p><b>Recomendación 9:</b> Teniendo en cuenta la función atribuida en el Decreto 2992/19, en su inc. g, se recomienda fortalecer los conocimientos técnicos adquiridos a través de capacitaciones, de la persona o personas, que se desempeñe/n en la UOC, a fin de responder y actuar en sus funciones de manera eficiente y eficaz, de modo a contar con el PBC ajustado conforme al modelo emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)</p>	<p>La observación corresponde a la administración anterior, pero teniendo en cuenta la recomendación realizada por el equipo de auditores, la administración municipal actual ha remitido el Memorandum IM N° al encargado de la UOC, a fin de dar cumplimiento a la Ley, en cuanto del cumplimiento de los plazos según exigencias establecidas, así también realizar las gestiones ante la DNCP, solicitando cursos para capacitar a los funcionarios municipales.</p>	<p>Intendente Municipal - Enc. De Unidad Operativa de Contrataciones/ Secretaria General</p>	<p>6 meses</p>	<p>x</p>				<p>Memorando IM N° 06/2023 al responsable de la UOC a fin de poner a conocimiento la observación y recomendación realizada por la CGR, asimismo, se remite un Memorando IM N° 07/2023 a Secretaria General solicitando se realice las gestiones ante la DNCP para cursos a funcionarios.</p>	<p>El EA aclara que, la observación corresponde a la Administración actual, y no a la anterior, tal como se expresó en el cuadro de <i>Actividad de Mejora</i>. De la lectura del Memorando Interno N° 07/2023, se corroboró el pedido por parte del Intendente Municipal, a Secretaria Gral, en razón de que la misma procure las gestiones que correspondan, a fin de solicitar a la DNCP, sea impartida capacitación a los funcionarios municipales. El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación CGR N°10:</b> No se estableció la Plurianualidad del Contrato N° 1/2021 y 02/2022 con ID 417665.</p>	<p><b>Recomendación 10:</b> La Institución deberá establecer mecanismos de control, que garanticen que los contratos formalizados por la convocante se enmarque a lo estipulado en las disposiciones legales referentes a las Contrataciones Públicas.</p>	<p>La Administración Municipal actual teniendo en cuenta lo recomendado por los auditores, ha remitido el Memorando IM al encargado de la UOC a fin de ajustarse a la Ley en cuanto al cumplimiento de los plazos según las exigencias establecidas y no volver a cometer las mismas faltas.</p>	<p>Intendente Municipal - Enc. De Unidad Operativa de Contrataciones</p>	<p>Inmediato</p>	<p>x</p>				<p>Memorando IM N° 08/2023 al responsable de la UOC comunicando la observación y recomendación realizada por la CGR, a fin de tener en cuenta y no volver a cometer las mismas faltas.</p>	<p>De la lectura del Memorando mencionado, se verifica la petición del Intendente Municipal al encargado de la UOC, tener presente la recomendación y evitar incurrir en la falta. El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación CGR N°11:</b> La Administración Municipal no proveyó Almuerzo Escolar desde el inicio de clases hasta la primera semana del mes de setiembre del año 2022.</p>	<p><b>Recomendación 11:</b> La Administración Municipal deberá en adelante, prever con anticipación, la planificación para la provisión de almuerzo escolar, conforme al tiempo establecido en las normativas legales vigentes, a fin de asegurar la entrega del almuerzo escolar y/o los kits de alimentos en forma sostenida durante todo el año lectivo a los niños de las escuelas beneficiadas.</p>	<p>La administración Municipal ha remitido el Memorando IM N° a la Dirección Financiera y UOC a fin de gestionar recursos y solicitar que los procesos se inicien en tiempo y forma, a fin de contar con la provisión y cantidad necesaria; del inicio de clases hasta el término de año escolar.</p>	<p>Area Administrativa/Unidad Operativa de Contrataciones</p>	<p>6 meses</p>	<p>x</p>				<p>Memorando IM N° 09/2023 al responsable del Area Administrativa a fin de prever mayores recursos y a la UOC solicitando adecuarse a los plazos establecidos para poder proveer en tiempo y forma a los niños beneficiados de las escuelas.</p>	<p>Se visualizó y corroboró en el Memorando IM N° 09/2023, la petición del Intendente Municipal al área administrativa y UOC, de observar las recomendaciones de la CGR, en cuanto para la primera, prever recursos, y a la segunda, ajustarse conforme a lo requerido por las normativas, a fin de que pueda concretarse la entrega sostenida, en tiempo y forma a los niños beneficiados con el Programa. El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación CGR N°12:</b> Falta de publicación en el SICP de la DNCP de los pagos efectuados a los proveedores adjudicada en concepto a la contratación del servicio de Almuerzo Escolar.</p>	<p><b>Recomendación 12:</b> La UOC de la Municipalidad de San Joaquín, deberá adoptar acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales, debido al rol que tiene en el ordenamiento de toda la información relativa a los contratos, promoviendo, potenciando y posibilitando el acceso a la información necesaria de todo el proceso de contratación, y sobre todo en cuanto a lo referente a la publicación de los pagos en el sistema de Información de Compras (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y en tal sentido vincular tales actividades a la unidad de la Municipalidad que haya sido designada como Administradora de Contrato. Iniciar una investigación interna a fin de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo observado por el equipo auditor, el municipio ha designado un responsable de la carga en el sistema SICP de los datos exigidos por el DNCP y dar seguimiento al cumplimiento con todos los documentos requeridos. Aclaramos que los funcionarios intervinientes ya no forman parte del anexo de personal del municipio.</p>	<p>Intendente Municipal/UOC/Auditoria Interna</p>	<p>Inmediato</p>	<p>x</p>				<p>No se adjuntó documento de respaldo, en el cual conste la designación del responsable de la carga en el SICP de las informaciones requeridas y exigibles por las disposiciones legales, en el marco de las contrataciones públicas.</p>	<p>El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

*(Handwritten signatures in blue ink)*

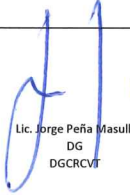




<p><b>Observación CGR N°13:</b> La Administración Municipal de San Joaquín no coordinó tareas con la Gobernación de Caaguazú a fin de prever recursos financieros necesarios para asegurar el Control Sanitario el año 2022.</p>	<p><b>Recomendación 13:</b> Realizar con la Institución interviniente, las gestiones necesarias que permitan implementar en un plazo prudente, el Control Sanitario en las Instituciones Educativas del Municipio, a fin de paliar la situación observada.</p>	<p>La Administración Municipal se compromete a mejorar la gestión con otras instituciones como el MEC y Ministerio de Salud a fin de que los alumnos del distrito puedan ser beneficiados con el Programa de Control Sanitario. Remitimos Memo IM a Secretaría General a fin de poner a conocimiento y realizar los trámites correspondientes ante las mencionadas Instituciones.</p>	<p>Intendente Municipal/Secretaría General</p>	<p>Inmediato a 6 meses</p>	<p>x</p>				<p>Memorando IM N° 10/2023 remitido de la Intendencia Municipal a Secretaría General, comunicando lo observado y recomendado por la CGR, a fin de tener en cuenta y realizar las gestiones correspondientes ante el MEC y Ministerio de Salud Pública.</p>	<p>Se ve compromiso por parte de la misma a mejorar su gestión con el MEC y el MSPyBS, en beneficio de los alumnos del distrito con el Programa de Control Sanitario. El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación CGR N°14:</b> La Municipalidad de San Joaquín no realizó controles aleatorios y necesarios en las Instituciones Educativas beneficiadas con la provisión de Almuerzo Escolar conforme a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes para garantizar la correcta ejecución contractual del servicio.</p>	<p><b>Recomendación 14:</b> La Administración Municipal, como ente facultado por la normativa legal de implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos de la ejecución de la alimentación escolar, deberá en adelante adoptar medidas de control eficaces y eficientes, que permitan verificar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el PBC, por parte de la proveedora, a fin de asegurar las condiciones adecuadas de la entrega del almuerzo escolar a los niños de las instituciones educativas beneficiadas.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo observado por el equipo auditor, el municipio ha designado un responsable de la Dirección Administrativa de la verificación de la entrega del almuerzo escolar proveído por las empresas contratadas.</p>	<p>Intendente Municipal/Dirección Administrativa</p>	<p>Inmediato a 6 meses</p>	<p>x</p>				<p>Res.IM N°171/2023 del 30/10/2023, por la cual se designa al responsable del control en las Instituciones Educativas, de las entregas de los alimentos a los alumnos. El EA, recuerda, tener presente lo recomendado sobre la implementación del monitoreo y evaluación del proceso de ejecución del Programa de Alimentación Escolar de manera integral a la empresa adjudicada, desde la preparación del almuerzo, provisión de equipamientos, utensilios y la entrega final de los alimentos</p>	<p>El cumplimiento total de la actividad de mejora, se podrá verificar en actividades de control futuras, respecto a la observación que no presenta cumplimiento total de la medida de mejora propuesta, así como, la efectividad de la acción.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

  
Abg. Luz Cáceres  
Jefa de Equipo

  
Abg. Pamela Flecha  
DA  
DCRCV

  
Lic. Jorge Peña Masulli  
DG  
DGRCVY



GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION	14
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION	1,00
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO	50%